UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE AMPLIACIÓN DE DICTAMEN

En la ciudad de Bahía Blanca, siendo las 11 horas 30 minutos del día 21 de noviembre de 2017 se reúnen los miembros del jurado designados para entender en el llamado a concurso abierto a aspirantes a ingresar como personal de la Universidad Nacional del Sur, para cubrir cargos eventuales vacantes Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo (Dec. 366/2006), a fin de dar respuesta al pedido de ampliación de dictamen solicitada mediante las notas presentadas por los postulantes: **Nicolás Aníbal KENIS** y **Marcelo Rodrigo RIPARI**.----------

Analizados los antecedentes de todos los postulantes, este Jurado ratifica todo lo actuado y dictaminado; sin perjuicio de ello, da respuesta a continuación a cada uno de los pedidos formulados:

*Al Sr. Nicolás Aníbal Kenis:

-En relación al pedido de consideración de los años de antigüedad generados como docente de la Universidad Nacional del Sur; este jurado remite al art. 14 inc. C de la Res. 385/2013 que expresa: ..."Se valorara especialmente la antigüedad en funciones similares ..." (a las del llamado a concurso).

-Respecto a la certificación presentada por las tareas desarrolladas en el Correo Oficial de la República Argentina, este jurado no lo consideró en el ítem "Antigüedad" por no existir relación de dependencia con la entidad pública en cuestión, dado que era un contrato de carácter eventual celebrado a través de una consultora; tampoco fue considerado como "Experiencia" debido a que las tareas de repartidor domiciliario, no encuadran en lo que expresa el art. 14 inc. C:..."tareas que hagan a la función administrativa y/o a la especialidad del cargo por concursar..."

-Con respecto a los certificados de capacitación mencionados por el Sr. Kenis ("Instalación y configuración de S.O. y Aplicaciones", "Desarrollo de Programas y Manipulación de datos", "Asistencia sobre la utilización de aplicaciones generales", "Proyecto de desarrollo de Aplicaciones" y "Algoritmos y Estructura de datos"), no fueron tenidos en cuenta por considerar que los mismos no contribuyen a la formación como **usuario** de los programas utilizados en la tarea administrativa.

-Finalmente, en el ítem "Otros Antecedentes", se consideraron las certificaciones a jornadas, seminarios, y congresos siempre que otorguen conocimientos, habilidades, y aptitudes relacionadas con el ámbito administrativo; asimismo se ponderaron los títulos de mayor nivel que el requerido en el llamado a concurso, brindándole mayor puntaje a mayor formación académica. El detalle del mismo se encuentra a fs.557 del Expte. XEXP. 88/2017 "Planilla de evaluación de otros antecedentes de todos los postulantes".

Al Sr. Marcelo Rodrigo Ripari:

Este Jurado considera que al no plantearse consultas puntuales, ni expresarse agravios a sus derechos; y en virtud de lo registrado a fs. 552 a 557 del Expte. XEXP. 88/2017, de las que Ud. ha tomado vista y retirado copias según fs. 573, no habría nada por agregar.

VERONICA RODRIGUEZ

MARCELA E. TUNESSI

NATALIA A. GARCIA

EDUARDO LUDUEÑA

BETINA V. UBEDA AGUILERA